



Murcia, (en la fecha de firma electrónica del documento al margen, por el último firmante)

Expte. 19007/2023

## REUNIDOS

De una parte, Dña. María Caballero Belda, Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según las facultades otorgadas por la Orden de 27 de septiembre de 2023 (B.O.R.M. nº 226 de 29-9-23) de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Y de otra, D. Manuel Pardo Martín con D.N.I. \*\*\*48.0\*\*-P en calidad de apoderado, quien actúa como representantes de la Empresa **EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.**, con C.I.F. A-41606534 y domicilio social en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana nº 210, en virtud de la escritura de poder de fecha 1 de febrero de 2023, autorizada por el Notario de Madrid, D. Angel Almoguera Gómez, bajo el número 417 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para los “**SERVICIOS INFORMATIVOS DE NOTICIAS PARA LA COBERTURA DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA EN EL AMBITO REGIONAL Y SU POSTERIOR DIFUSION**”, fue dada por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior en fecha 15 de noviembre de 2.023, con un presupuesto inicial de 68.740,02 euros (IVA incluido), para un periodo de doce meses.

2º.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue





adoptada mediante Orden de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de fecha 5 de diciembre de 2023.

**4º.-** La adjudicación y el compromiso de gasto fue acordada por Orden de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior en fecha 23 de Febrero de 2024, a favor de la empresa **EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.**, por el precio total de **SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (60.659,19 €)** IVA INCLUIDO, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** Constituye el objeto de este contrato los “**SERVICIOS INFORMATIVOS DE NOTICIAS PARA LA COBERTURA DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA EN EL AMBITO REGIONAL Y SU POSTERIOR DIFUSION**”, en los términos fijados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en al presente contrato.

**SEGUNDA.-** El adjudicatario **EUROPA PRESS DELEGACIONES S.A.**, se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto, así como a los términos de la oferta presentada.

**TERCERA.-** El precio total del contrato es de 60.659,19 €, de los cuales 50.131,56 € corresponden al presupuesto neto y 10.527,63 € al I.V.A. (21%) a repercutir, que se obliga a pagar esta Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior a través de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago del precio del contrato será abonado a la empresa adjudicataria por meses vencidos, tras la efectiva realización y acreditación de conformidad de las prestaciones contratadas, mediante factura debidamente conformada por el Responsable de la ejecución y seguimiento del contrato.

Se facturará en función de las prestaciones efectivamente ejecutadas en cada mes y en función de los precios expresados por el licitador en su oferta para cada una de las prestaciones.

A tal fin, la factura deberá especificar los siguientes extremos:





A/B. Periodo en el que se ha prestado el servicio de cobertura informativa escrita y gráfica y su difusión posterior a nivel regional o nacional, en su caso.

C. Número de vídeos distribuidos, con su fecha respectiva.

D. Número de reportajes realizados, con su fecha de publicación.

**CUARTA.-** El plazo de ejecución del presente contrato será de doce meses, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato, y podrá ser prorrogado por otros cuarenta y ocho meses, por mutuo y expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se financiará con arreglo a las siguientes especificaciones:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUP.	PROYECTO	PBL (IVA incluido)
2.024	11.04.00.112B.22709	38021	58.805,71 €
2.025	11.04.00.112B.22709	38021	1.853,48 €
<b>TOTAL.....</b>			<b>60.659,19 €</b>

**QUINTA.-** La garantía definitiva en cuantía de 2.506,56 euros, establecida para responder a cualquier incidencia que pueda existir por la ejecución del contrato, ha sido constituida mediante aval electrónico, según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de constitución de garantía, expedido por la Caja de Depósitos de fecha 16 de febrero de 2.024 y nº de registro CARM/2024/100000275.

**SEXTA.-** No se establece plazo de garantía por la naturaleza y características de la prestación que constituye su objeto, según establece el art. 210.3 de la LCSP.

Se propone esta exención porque tanto las coberturas informativas como los procesos de difusión que se desarrollarán a lo largo de la duración del contrato, se concretan en las funciones que se asumen en cada unidad de forma individualizada que, siempre comenzarán y finalizarán dentro del plazo de vigencia del propio contrato.

**SEPTIMA.-** Las penalidades por demora para el caso del cumplimiento defectuoso de la prestación conforme a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP, serán las previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas conforme al apartado 1 del artículo 202, se establece el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en la letra f del artículo 211, de la LCSP, tipificándose como causa de resolución del contrato.

15/03/2024 12:32:34 CABALLERO BIEDA, MARIA  
 15/03/2024 10:39:15 CABALLERO BIEDA, MARIA  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e5ab6ec-e36b-1c00-b04b-0050569b34e7

PARDO MARTIN, MANUEL





**OCTAVA.-** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia al contratista, y con los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, y 110 a 113 y del RGLCAP.

**NOVENA.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

También queda sometido a Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**DECIMA.-** El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020, publicado en el BORM nº 266 de 16/11/2020.





**UNDECIMA.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
PORTAVOCIA Y ACCION  
EXTERIOR

EL CONTRATISTA

P.D.  
LA SECRETARIA GENERAL  
(Orden de delegación de 27/9/23  
(BORM nº 226 de 29/9/2023)

María Caballero Belda

Manuel Pardo Martín

15/03/2024 12:32:34

15/03/2024 10:39:15 CABALLERO BELDA, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-e5ab6ec-e36b-1c00-b64b-0050569b34e7

15/03/2024 10:39:15 PARDOMARTIN, MANUEL

